

Resolución Gerencial N° 0298-2024-MDP/GM

Pichari, 11 de junio del 2024.

VISTO:

La Opinión Legal N°0597-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°2628-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Técnico N°024-2024-MDP-OSLP-ULP/ECHPC-J(e) del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), Informe N°005-2024-MDP-DSLP-ULP/MYS-LF del Liquidador Financiero, Carta N°017-2024-MDP-ULP/KSQ-ELT del Ingeniero Civil Especialista en Liquidación de Proyectos de Inversión; remitiendo el expediente de liquidación técnica y financiera del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DE LA SALUD, MADRE Y NIÑO EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN, DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI CERCADO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2468421, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral g) indica: "aprobación de la liquidación de contrato ejecución de proyecto y obras y consultoría de obra, así como la liquidación técnica y financiera de proyectos de obras conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas de ejecución de obras por Administración Directa";

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, señala en su TITULO III – CICLO DE INVERSION, artículo 17, numeral 17.10, establece lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMP DIRECTIVA DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, sobre la liquidación de la obra señala en el numeral 7.4.1 que: La oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutorio, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente: - Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión; - Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; - Al menos un (1) contador público colegiado; - El residente de la obra; - El inspector o supervisor de obra.

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMP DIRECTIVA DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, sobre la liquidación de la obra señala en el numeral 7.4.2 que: Culminada la ejecución física, el residente elaborará un Informe Final de Obra, el mismo que será validado por el supervisor o inspector y contendrá información relevante dividida en una parte técnica y una parte administrativa. El informe deberá presentar la valorización final de avance de obra y la valorización financiera hasta la fecha de la culminación de los trabajos. Este informe deberá ser presentado en el acto de culminación de obra, en caso de incumplimiento del mismo, la OAD será la responsable de su elaboración. En el Informe Final de Obra se adjunta todos los documentos generados desde el inicio de la ejecución física hasta el acto de culminación de la obra; asimismo, el residente debe adjuntar un registro de lecciones aprendidas, documento que reflejará los problemas relevantes ocurridos durante la ejecución de la obra y las soluciones que permitieron la continuación hasta su culminación. Para la elaboración de la valorización final de la obra, se debe considerar una valorización física y una valorización financiera. En la valorización física se valoriza la ejecución de la obra tanto en costo directo como en costo indirecto, tomando las actividades realmente ejecutadas. En caso de no alcanzar el ciento por ciento (100 %) de avance por tener deductivos de obra o por considerar un saldo de obra por ejecutar, estos serán descritos en el informe final. Respecto a la valorización financiera, esta es determinada por el gasto devengado que se tenga en la obra hasta su culminación, dividido en valorización financiera del costo directo y del costo indirecto;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Asimismo, es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que señala en su Capítulo V Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión Subcapítulo I Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones, Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, numeral 29.4.- La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión;

Que, la Liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentadora para la consolidación técnico con la cual se determinará las metas físicas y el costo real de la obra o proyecto; y La Liquidación Financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra o proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de mano de obra, materiales, servicios, maquinaria y equipos (alquilado o propio) gastos generales, gastos de supervisor y elaboración de expediente Técnico, Por Corresponder;

Que, la Directiva N°006-2023-MDP/GM – Directiva de Liquidación de Inversión y/o Actividades por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, tiene por objeto normar los procedimientos técnicos y administrativos para la elaboración de las liquidaciones técnicas financieras de los proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari en las modalidades de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, estableciendo en las disposiciones específicas, numeral 3.1 el proceso técnico para la liquidación de obras por administración directa, específicamente en el numeral 3.1.2 los procedimientos para la elaboración del expediente de liquidación;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 581-2021-A-MDP/LC**, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprueba el Expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DE LA SALUD, MADRE Y NIÑO EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN, DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI CERCADO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de CUI N°2468421, con un presupuesto total de S/. 338,352.26 soles, por la modalidad de ejecución Administración Directa y con fuentes de financiamiento Donaciones y transferencias y RR.DD. por parte de la municipalidad distrital de Pichari, por un monto ascendente a S/. 238,352.26, el mismo que aprueban su asignación presupuestal, con plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, con **fecha 15 de julio de 2022**, reunidos por parte de las autoridades Sr. Efraín Figueroa Ninasaume, agente municipal; Sr. Lucio Yaranga Tambrac, Teniente Gobernador; Ing. Rene Gamboa Llallire, residente de obra; Ing.

Benny O. Velarde Valer, supervisor de obra y el Ing. Yvan A. Laura Vargas, director de Supervisión y Liquidación, para firmar el Acta de Entrega de Terreno;

Que, con fecha **15 de julio de 2022**, se constituyeron en el lugar de la obra, autoridades de la localidad, Sr. Efrail Figueroa Ninasauame, agente municipal; Sr. Lucio Yaranga Tamrrac, teniente Gobernador de Otari San Martín, funcionarios de la Entidad, Gerente de Infraestructura, Ing. Henry Arostegui Gutiérrez; el responsable de la división de obras públicas, Ing. Raúl E. Huayhualla Huamani Ing. Yvan Laura Vargas, director de supervisión y Liquidación y los responsables de la ejecución Ing. Benny O. Velarde Valer, supervisor de obra; Ing. Rene Gamboa Llallire, residente de obra, para firmar el Acta de Inicio de obra;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 326-2022-MDP/GI**, de fecha **12 de agosto de 2022**, se aprueba el calendario de avance de obra valorizado actualizado del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DE LA SALUD, MADRE Y NIÑO EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN, DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI CERCADO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de CUI N° 2468421;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0261-2022-MDP/GM**, de fecha **07 de octubre de 2022**, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DE LA SALUD, MADRE Y NIÑO EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN, DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI CERCADO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de CUI N° 2468421, por el plazo de 20 días calendario con eficacia anticipada, desde el 28 de setiembre al 17 de octubre de 2022. Así mismo se aprueba el reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión con un presupuesto total de S/. 15,598.67 soles;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 488-2022-MDP/GI**, de fecha **22 de noviembre de 2022**, se aprueba el incremento presupuestal N° 01, por bajo rendimiento de mano de obra calificada y no calificada del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DE LA SALUD, MADRE Y NIÑO EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN, DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI CERCADO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de CUI N° 2468421, con un presupuesto total de S/. 25,423.70 (Veinticinco mil cuatrocientos veintitrés con 70/100 soles);

Que, con fecha **15 de julio de 2023**, se constituyeron en el lugar del proyecto, los responsables de la ejecución Ing. Aquiles Huamán Lescano, supervisor, Ing. Rene Gamboa Llallire residente de obra, y miembros del comité de recepción, Ing. Marino Chávez Jerí, director de supervisión y Liquidación y Gerente de Infraestructura, Ing. Orlando Sulca Barrón; Ing. Ewby de la Cruz Apaico, responsable de la División de obras públicas y CPC Teófilo Béjar Navarro, jefe de la Unidad de contabilidad, para firmar el Acta de Recepción de obra y entrega de Equipamiento;

Que, mediante **INFORME N° 005-2024-MDP-DSLP-ULP/MYS-LF**, de fecha **28 de mayo de 2024**, el Liquidador Financiero, CPC Melanio Yucra Sarmiento, remite el expediente de Liquidación Financiera del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE OMAÑA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO". CUI N°2507752, para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante **CARTA N° 017-2024-MDP-ULP/KSQ-ELT**, de fecha **28 de mayo de 2024**, la Especialista en Liquidación Técnica, Ing. Kely Serrano Quispe, remite la Liquidación Técnica del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE OMAÑA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO". CUI N°2507752, para su evaluación y respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°001-2023-MDP/GM**, de fecha **09 de enero del 2023**, se aprueba la conformación del comité de recepción de obras en la modalidad de administración directa de la municipalidad distrital de Pichari para el año 2023 que está integrado por los siguientes profesionales:

INVERSIONES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	
MIEMBROS TITULARES	
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS	MIEMBRO I
JEFE DE CONTABILIDAD	MIEMBRO II

RESPONSABLE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS	MIEMBRO III
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LIQUIDACION	MIEMBRO SULENTE

Que, mediante **Informe N°005-2024-MDP-OSLP-ULP/MYS-LF** de fecha **28 de mayo del 2024** del Liquidador Financiero CPC. Melanio Yucra Sarmiento, remite el Expediente de Liquidación Financiera del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DE LA SALUD, MADRE Y NIÑO EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN, DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI CERCADO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de CUI N° 2468421;



Que, mediante **Carta N°017-2024-MDP-ULP/KSQ-ELT** de fecha **28 de mayo del 2024**, del Especialista en Liquidación de Proyectos de Inversiones Ing. Kely Serrano Quispe, quien remite la Liquidación Técnica del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DE LA SALUD, MADRE Y NIÑO EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN, DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI CERCADO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de CUI N° 2468421, con la finalidad de aprobar mediante acto resolutivo y dar trámite correspondiente. En cumplimiento a la Orden de Servicio N°776-2024;



Que, mediante **Informe Técnico N°024-2024-MDP-OSLP-ULP/ECHPC-J(e)** de fecha **29 de mayo de 2024** del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e) Ing. Edwar Chale Pérez Córdova, quien efectúa la siguientes **CONCLUSIONES:** - La valorización física alcanza al monto ascendente de S/. 330,646.24 (Trescientos treinta mil seiscientos cuarenta y seis con 24/100 soles). - El costo de ejecución presupuestal asciende a S/. 364,774.03 (Trescientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro con 03/100 soles), ejecutada por la modalidad de Administración Directa, con fuente de financiamiento CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS. - El gasto ejecutado por la Municipalidad asciende a un monto de S/. 264,807.35 soles y por CMAN un monto ascendente a S/. 99,966.68 soles. - Presenta un saldo por devolver a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel por un monto ascendente a S/. 33.32 soles. Y las siguientes **RECOMENDACIONES:** - Aprobar la liquidación Técnico Financiera del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DE LA SALUD, MADRE Y NIÑO EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN, DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI CERCADO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de CUI N° 2468421, por el monto de inversión de S/. 364,774.03 soles, ejecutado por la modalidad de Administración Directa - Convenio. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas - Unidad de Contabilidad realizar la rebaja contable del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DE LA SALUD, MADRE Y NIÑO EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN, DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI CERCADO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de CUI N° 2468421, por la suma de S/. 364,774.03 soles, de acuerdo al cuadro de liquidación Contable. ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas - Unidad de contabilidad realizar la devolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - CMAN del saldo presupuestal correspondiente al rubro 013 de Donaciones y Transferencias del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DE LA SALUD, MADRE Y NIÑO EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN, DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI CERCADO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de CUI N° 2468421, por la suma de S/. 33.32 soles, como resultado de la liquidación financiera. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DE LA SALUD, MADRE Y NIÑO EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN, DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI CERCADO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de CUI N° 2468421. - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro de cierre del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DE LA SALUD, MADRE Y NIÑO EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN, DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI CERCADO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de CUI N° 2468421, según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL

ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	AÑO 2020	AÑO 2022	AÑO 2023	TOTAL
		META: 0174	META: 0326	META: 0154	
2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURA				
2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS				
2.6.2.3.99	OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS	0.00	322,486.03	8,595.00	331,081.03
2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	0.00	111,806.34	0.00	111,806.34
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00	117,537.69	8,595.00	126,132.69
2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0.00	93,142.00	0.00	93,142.00
2.6.3.2	ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO				
2.6.3.2.1	PARA OFICINA	0.00	5,200.00	0.00	10,000.00
2.6.3.2.1.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	0.00	2,200.00	0.00	2,200.00
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
2.6.3.2.2	PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS	0.00	7,800.00	0.00	
2.6.3.2.2.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	0.00	7,800.00	0.00	7,800.00
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
2.6.8.1.3	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	20,693.00	0.00	0.00	20,693.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	20,693.00	0.00	0.00	20,693.00
TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA		20,693.00	335,486.03	8,595.00	364,774.03
	SALDO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
	TRANSFERENCIA DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTO REAL EJECUTADO		20,693.00	335,486.03	8,595.00	364,774.03

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL CONTABLE

CUENTA PATRIM.	DESCRIPCION	AÑO 2020	AÑO 2022	AÑO 2023	IMPORTE TOTAL
		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS				
1501.08	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS				
1501.0899	OTRAS ESTRUCTURAS EN CONSTRUCCION	0.00	322,486.03	8,595.00	331,081.03
1501.089902	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	0.00	111,806.34	0.00	111,806.34
1501.089903	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00	117,537.69	8,595.00	126,132.69
1501.089904	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0.00	93,142.00	0.00	93,142.00
1503	VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS				
1503.02	MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS	0.00	13,000.00	0.00	13,000.00
1503.0201	PARA OFICINA	0.00	5,200.00	0.00	5,200.00
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	0.00	2,200.00	0.00	2,200.00
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
1503.0202	PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS	0.00	7,800.00	0.00	7,800.00
1503.020201	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	0.00	7,800.00	0.00	7,800.00
1501	ESTUDIOS Y PROYECTOS	20,693.00	0.00	0.00	20,693.00
1501.1203	EXPEDIENTES TECNICOS - ESTRUCTURAS	20,693.00	0.00	0.00	20,693.00
TOTAL COSTO REAL EJECUTADO		20,693.00	335,486.03	8,595.00	364,774.03

El gasto ejecutado por rubros es el siguiente:

RUBRO	MONTO S/.
CANON SOBRE CANON REGALIAS Y RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	264,807.35
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	99,966.68
TOTAL	364,774.03



Que, mediante **Opinión Legal N°597-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **11 de junio del 2024** el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente concluye que se declare procedente la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DE LA SALUD, MADRE Y NIÑO EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN, DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI CERCADO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de CUI N° 2468421, por el monto total de S/.364,774.03 (Trescientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro con 03/100 Soles), de conformidad con los informes técnicos que obran en el expediente. Asimismo, se recomienda realizar la rebaja contable del proyecto y se proceda con el cierre del proyecto en el banco de inversiones, para lo cual deberá emitirse la respectiva Resolución de Gerencia Municipal de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC;



Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Dirección de Supervisión y Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal g) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DE LA SALUD, MADRE Y NIÑO EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN, DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI CERCADO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de CUI N° 2468421, la misma que asciende a la suma de **S/.364,774.03 (Trescientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro con 03/100 Soles)**, según **Acta de Conciliación Financiera**, debidamente conciliado por la Unidad de Contabilidad, ello conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas - Unidad de Contabilidad realizar la **REBAJA CONTABLE** del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DE LA SALUD, MADRE Y NIÑO EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN, DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI CERCADO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de CUI N° 2468421, de acuerdo al cuadro de Liquidación Contable descrito en Informe N°2628-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D (folios 739-748).

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el **CIERRE DE LA META PRESUPUESTAL** del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DE LA SALUD, MADRE Y NIÑO EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN, DEL CENTRO POBLADO

DE PICHARI CERCADO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de CUI N° 2468421, en cumplimiento a la Normatividad del Sistema Administrativo de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el REGISTRO DE CIERRE del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DE LA SALUD, MADRE Y NIÑO EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN, DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI CERCADO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de CUI N° 2468421, según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Administración y Finanzas – Unidad de Contabilidad realizar la devolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – CMAN del saldo presupuestal correspondiente al rubro 013 de Donaciones y Transferencias del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DE LA SALUD, MADRE Y NIÑO EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN, DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI CERCADO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de CUI N° 2468421, por la suma de S/33.32 soles, como resultado de la Liquidación Financiera

ARTICULO SEXTO. – PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica la convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.I.
O.A.F.
O.P.P.
O.S.L.P.
OPMI
U.L.P.
U.C.
Pag. Web
Archivo